

Que el artículo 20, fracción I, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, señala que corresponde a los entes públicos el cumplimiento de constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta.

Que el artículo 3, fracción VI, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, precisa que los Comités de Ética son órganos democráticamente integrados en los entes públicos y tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

Que el artículo 20, fracción I, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, señala que corresponde a los entes públicos el cumplimiento de constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ENTES ADHERIDOS”.

ÚNICO: Se publica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos”.

NOMBRE DEL SISTEMA
“COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ENTES ADHERIDOS”

El presente Aviso tiene por objeto crear un Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos (Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México), en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 73 y 74 de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la creación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Finalidad: Recabar, procesar y registrar la información de las personas servidoras públicas, que presentan denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos; así como de aquellas personas denunciadas, en el proceso de sustanciación de las investigaciones y de aquellas que sean requeridas como testigos en tal proceso.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información relativa al “Procedimiento para la Atención de Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos”, por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos, a fin de dar seguimiento para su resolución.

B. NORMATIVA APLICABLE:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.-Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.-Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 4.-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 5.-Ley General de Archivos;
- 6.-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

- 7.-Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 8.-Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 9.-Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 10.-Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- 11.-Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México;
- 12.-Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México;
- 13.-Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- 14.-Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 15.-Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
- 16.-Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos;
- 17.-Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
- 18.-Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 19.-Reglas de Integración y Operación del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.-Fiscalía General de la República;
- 2.-Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 3.-Auditoría Superior de la Federación;
- 4.-Poder Judicial de la Federación;
- 5.-Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 6.-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 7.-Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 8.-Órganos Jurisdiccionales Locales;
- 9.-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 10.-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 11.-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que participan en el “Procedimiento para la Atención de Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos”, por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Procedencia: Persona denunciante, persona denunciada; en su caso, testigos que participan en el proceso.

Procedimiento de obtención de datos: Por escrito, de forma verbal y a través de medios electrónicos.

Datos identificativos: Alias o sobrenombre, características faciales, cicatrices, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), descripción física, domicilio, edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, firma, fotografía, género, geolocalización del solicitante del servicio, idioma o lengua, imagen, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), señas particulares, seudónimo, sexo, tatuajes, teléfono celular, teléfono particular, ubicación de los hechos y voz.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Cargo, código de puesto, constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, incidencia, lugar de adscripción, número de empleado, nombramiento, número de plaza, ocupación, referencias laborales, referencias personales, resultados de la evaluación del desempeño y trayectoria laboral.

Datos académicos: Escolaridad.

Sobre la Salud de las Personas: Alergias, antecedentes gineco-obstétricos, antecedentes hereditarios, antecedentes hereditarios y familiares, Antecedentes médicos, antecedentes personales patológicos, certificado general de salud, certificado médico, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, diagnóstico cognitivo, diagnóstico creativo, diagnóstico psicológico, diagnóstico psicométrico, discapacidades, estado cardiovascular, estado de gravidez, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, expediente clínico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, lesiones, padecimientos, problemas del desarrollo, prueba de laboratorio de investigación de enfermedad venérea, referencias o descripción de sintomatologías, reporte de enfermedades y tratamientos médicos, resultado de revisión dermatológica, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, uso de métodos anticonceptivos y vacunas.

Biométricos: ADN, altura, antropométricos, grupo sanguíneo y factor Rh, huella digital y huellas dactilares.

Datos Especialmente Protegidos (Sensibles): Características emocionales, características morales, convicciones filosóficas, convicciones religiosas, creencias, dialecto o lengua, diversidad sexual, ideología, opiniones políticas, origen étnico o racial, preferencia sexual y tipo de violencia.

Datos de carácter obligatorio y facultativo, todos son necesarios para integrar el expediente de las personas que participan en el Procedimiento para la Atención de Denuncias del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 3 años en el archivo de trámite y 5 años en el archivo de concentración.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestaciones Servicios Médicos e Insumos.

Usuarios: Personas integrantes y suplentes del Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos (Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México), que en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Órgano Colegiado traten y/o tengan acceso a los datos personales del Sistema, según sea el caso:

*Presidente del Comité de Ética	*Suplente del Titular en el Nivel de Dirección de Área
*Suplente del Presidente	*Titular en el Nivel de Subdirección
*Secretario Ejecutivo	*Suplente del Titular en el Nivel de Subdirección
*Suplente del Secretario Ejecutivo	*Suplente del Titular en el Nivel de Jefe de Departamento
*Secretaria Técnica	*Titular en el Nivel de Líder Coordinador
*Suplente de la Secretaria Técnica	*Suplente del Titular de Líder Coordinador
*Titular en el Nivel de Dirección General	*Titular en el Nivel Operativo
*Suplente en el Nivel de Dirección General	*Suplente del Titular en el Nivel Operativo
*Titular en el Nivel de Dirección de Área	*Asesor del Comité. *Titular de la Dirección Jurídica y Normativa

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, vía telefónica al 55 5132 1250, extensión 1344; y de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Planta Baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México; o bien a través de Tel-INFOCDMX 55 5636 4636.

Las solicitudes que se presenten de forma presencial ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México serán a través de escritos libres, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos”.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sujeto Obligado para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Comité de Ética de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos”, de conformidad con el tercer párrafo de los artículos 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Aviso en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO